



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"
ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 16 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 15-2018 del 14 de agosto del 2018, trató la propuesta de suscripción de convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Grupo Scouts Arequipa 56; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 82° numeral 18 de La Ley N° 27972 estatuye que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el artículo 84° numeral 2.9 de la ley citada en el párrafo precedente prescribe que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 76°, numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo subraya que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, la examinada ley, en el numeral 77.4 de su artículo 77° precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con escrito S/N, signado con Trámite 180402L13, el Jefe del Grupo Scouts Arequipa 56, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional que fomente entre los niños y jóvenes del distrito la práctica de valores, normas cívicas, viales y ambientales, así como la realización de actividades deportivas, para lo que solicita se les autorice un lugar dentro un parque municipal para llevar a cabo sus reuniones los días sábados en el horario comprendido de 15:00 a 18:00 horas;

Que, al respecto el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, luego de evaluado el pedido formulado, con Informe N° 138-2018-SGMAV-GSCA-MDCC, expresa que el área que se encontraría habilitada para ejecución de las actividades del solicitante se ubica en la parte inicial de la alameda de la avenida Lima del pueblo joven Alto Libertad, espacio público que cuenta entre otros con rejas de seguridad y servicios higiénicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Hoja de Coordinación N° 187-2018-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, asintiendo tácitamente lo concluido en el Informe N° 138-2018-SGMAV-GSCA-MDCC, prorrumpa que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 047-2018-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, por ende, estimando lo actuado por las unidades orgánicas competentes, así como valuando que el instrumento sub examine no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta entidad edil, corresponde a los miembros del concejo efectuar el debate respectivo; observando lo reglado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, como lo dispuesto en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15-2018 del 14 de agosto del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Grupo Scouts Arequipa 56.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abg. Angel J. [Firma]
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

